



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	NÚMERO SECUENCIAL
2016	17	01	054	P0003041



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

COMPAÑÍA URBANSERVIS Cía. Ltda.

OTORGADA POR

0000001

FÉLIX VLADIMIR MOPOSITA VARGAS,

CARLOS EFRAIN PARRA DIAZ,

EDISON RICHARD BONILLA PEÑAHERRERA,

Y CARMEN LUISA BARAHONA SALAS

CUANTIA: \$ 400.00

N.H. DI 3 COPIAS

FACTURA N°0009379

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, **ante mí, doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores: FÉLIX VLADIMIR MOPOSITA VARGAS de estado civil soltero; CARLOS EFRAIN PARRA DIAZ, de estado civil casado; EDISON RICHARD BONILLA PEÑAHERRERA, de estado civil divorciado; CARMEN LUISA BARAHONA SALAS, de estado civil casada por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, casado, divorciado y casada, respectivamente, de ocupación comerciantes, respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a

Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y certificados de votación cuyas copias fotostáticas debidamente autorizado por los comparecientes certifico, así como también el Certificado de Datos que emite el Sistema de Identidad Ciudadana del Registro Civil, que adjunto como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: Los señores: FÉLIX VLADIMIR MOPOSITA VARGAS de estado civil soltero; CARLOS EFRAIN PARRA DIAZ, de estado civil casado; EDISON RICHARD BONILLA PEÑAHERRERA, de estado civil divorciado; CARMEN LUISA BARAHONA SALAS, de estado civil casada; por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse; manifiestan que su voluntad es unir capitales y trabajo para constituir en forma simultánea como en efecto constituyen, una compañía limitada que se regirá por la Ley de compañías y por su Estatuto Social contenida en la cláusula



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



tercera. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes convienen en constituir la Compañía Limitada URBANSERVIS

CIA LTDA, la cuales se registrá por la Ley del Compañías y su Reglamento y

estos estatuto. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. Artículo

Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará URBANSERVIS

COMPAÑÍA LIMITADA, razón social con la que figurará oficialmente en todos

los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites judiciales y

extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD**

Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con sede y

domicilio principal en Quito Distrito Metropolitano, que se halla facultada

para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera

de él. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto

social dedicarse a las siguientes actividades. **a)** La compañía tendrá por

objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del

Nivel 3 del CIIU: ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE

AUTOMOVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUEZ Y

VEHICULOS DE RECREO (SIN CONDUCTOR) ; Para cumplir con el objeto

social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar

actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación

con el mismo. **b)** ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE

REMOLQUES Y VEHICULOS DE RECREO (SIN CONDUCTOR). **c)** ALQUILER

A DE MOTOCICLETAS O CASAS RODANTES, (SIN CONDUCTOR), EL ALQUILER

Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano

PUEDE SER A CORTO O LARGO PLAZO, INCLUYE O NO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. **d)** ALQUILER DE LOCOMOTORAS Y VAGONES DE FERROCARRIL SIN CONDUCTOR, EL ALQUILER PUEDE SER A CORTO O LARGO PLAZO, INCLUYE O NO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. Podrá adquirir participaciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esa actividad. Para cumplir estos objetivos podrá realizar, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo Cuarto.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón: plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y las de este estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.-INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles. La compañía podrá emitir uno o más certificados de aportación, que serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, sin embargo, no se podrán emitir los certificados de aportación a los socios que no estuvieren totalmente

~~X~~ pagadas. **Artículo Sexto.-** Cada participación social dará derecho a un voto



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



en la Junta General de socios. La compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y**

ADMINISTRACIÓN.- Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente General.

Artículo Octavo.- La Junta General se compone de todos los socios, la cual será presidida por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General, y en su ausencia por la persona a quien la Junta General elija como secretario Ad-hoc. **Artículo Noveno.- La Junta General puede ser**

Ordinaria y Extraordinaria. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le este sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. **Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley. El socio o los socios que representan la décima parte del Capital Social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de socios, para tratar los asuntos que

~~X~~ consten en la petición. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL**

UNIVERSAL.- La compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si este representa la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad.

Artículo Décimo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en extranjero, se les convocará, además, en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas telegráficas o similares. **Artículo Décimo**

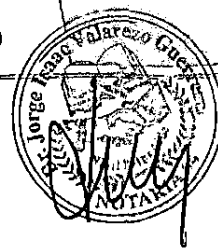
Cuarto.- REPRESENTACIÓN.- El socio que no pudiere concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase que ésta sea podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean representantes legales. **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM PARA**

LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



considera legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Décimo**

Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

Artículo Décimo Séptimo.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina o a computadora tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco. **Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: al Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; **b)** Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación; fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; **c)** Reformara el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; **d)** Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; **e)** Autorizar al gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte

f) Conocer y pronunciarse sobre los

informes que presenten el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones; g) Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el Estado de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados: i) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto.

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.- El presidente, será nombrado por el lapso de cinco años por la Junta General, este deberá ser socio de la compañía mismo que podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para lo cuál tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás documentos de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo Gerente General; f) Firmar los nombramientos del Gerente General; g) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que intervenga la compañía; e, i) Las demás que le corresponda según la ley, los reglamentos



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



Este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será designado por la Junta General de socios, deberá ser socio, durará cinco años en sus funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General: **a)** Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria: **b)**

Administrar a la Compañía; **c)** Convocar a la Junta General de socios, cuando

le corresponda y actuar como secretario de esta; **d)** Elaborar el plan General

de actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la

aprobación de la Junta General; **e)** Presentar a la Junta General un informe

anual sobre la situación económica y financiera de la compañía con balance y

cuentas; **f)** Presentar a la Junta General los informes específicos que esta le

solicite; **g)** Firmar el nombramiento del Presidente de la compañía, cuando

fuere el caso; **h)** Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y

de límites de sus atribuciones; **i)** Presentar los libros y documentos que

requiere el presidente para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia; **j)**

Dirigir y firmar la correspondencia; **k)** Comprar, vender, hipotecar, arrendar,

permutar, anticrear inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las

autorizaciones correspondientes; **l)** Intervenir conjuntamente con el

presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras

compañías, así como la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías,

Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano

previa la autorización de la Junta General; **II)** Firmar conjuntamente con el presidente las escrituras públicas en las que intervengan la compañía; **m)** Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley, **n)** Llevará aguardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía, **o)** Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y archivo; **p)** Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los límites y atribuciones que le correspondan; y, **q)** Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO SEXTO.- DE LAS**

SUBROGACIONES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- SUBROGACIONES.-

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General o Presidente; lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente en el primer caso, cualquier persona elegida por la Junta General de accionistas en el segundo caso.- **CAPITULO**

SÉPTIMO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo.- EJERCICIO

ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Quinto.- FONDO**

DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación

X del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios

repartidos a cada accionista estarán en proporción al valor pagado de sus

participaciones. **Artículo Vigésimo Sexto.- COMISARIOS.-** La Junta **0000006**

General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, quienes

ejercerán sus funciones por un lapso de un año, los cuales tendrán los

deberes y atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos

que le fije la junta general. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La Junta General de Accionistas podrá

contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier

persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales

sobre esa materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que

dispone la Ley. **Artículo Vigésimo Octavo.- LIQUIDADOR:** En caso de

disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los

accionistas el Gerente General designará liquidador, señalándole sus

facultades.- No obstante la disolución y liquidación de la compañía se

regularán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías

especialmente por lo establecido en la sección once de esta Ley, así como

por el Reglamento sobre disolución liquidación de Compañías y por lo

previsto en el presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE

PARTICIPACIONES. Las cuatrocientas (400) participaciones de un dólar

(USD \$1) cada una en que se dividen los cuatrocientos dólares (USD \$

400,00) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: a) El Sr.

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

;

Felix Vladimir Moposita Vargas, por sus propios y personales derechos, suscribe 100 participaciones de un dólar (USD \$1), de las cuales paga al momento en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de 100 dólares, b)EL Sr. Carlos Efraín Parra Díaz , por sus propios y personales derechos, suscribe 100 participaciones de un dólar (USD \$1), de las cuales paga al momento en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de 100 dólares, c)El Sr. Edison Richard Bonilla Peñaherrera, por sus propios y personales derechos, suscribe 100 participaciones de un dólar (USD \$1), de las cuales paga al momento en numerario el cien por ciento (100%) esto es la cantidad de 100 dólares d) e) La Sra. Carmen Luisa Barahona Salas, por sus propios y personales derechos, suscribe 100 participaciones de un dólar (USD \$1), de las cuales paga al momento en numerario el cien por ciento (100%) esto es la cantidad de 100 dólares Por lo tanto conforme se detalla en el cuadro adjunto el capital queda integrado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Felix Vladimir Moposita Vargas	100	100	25%
Carlos Efraín Parra Díaz	100	100	25%
Edison Richard Bonilla Peñaherrera	100	100	25%



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

Carmen Luisa Barahona	100	100	25%
Salas			
TOTAL	400	400	100%

0000007

En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el cien por ciento (100%). **CLAÚSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento como en efecto lo hace, que las participaciones de cada socio se suscribe y se pagara en numerario conforme al cuadro de integración y capital, y de acuerdo al Artículo ciento tres (Art. 103) de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, que depositaran el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, debido que las aportaciones son hechas en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos. Así también declara bajo juramento que todos los socios están conformes con este estatuto

CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL.- El pago en numerario de los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Guayaquil C.A., la cual se agrega a esta escritura. **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO**

DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Vigésimo y Vigésimo segundo del estatuto, se designa como

Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano

Presidente de la compañía al (o la) señor (o señora) Carlos Efraín Parra Díaz, y como Gerente General de la misma al (o la) señor (o señora) Edison Richard Bonilla Peñaherrera respectivamente. **CLAÚSULA**

SEPTIMA.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios autorizan, al Señor Abg. José Ignacio Mena Moran portador de la matrícula profesional diez y siete guion dos mil once guion ochocientos sesenta y seis (No. 17-2011-866) del foro de Abogados, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final, para que convoque a Junta General de Accionistas en la que se nombrará a los administradores de la compañía y realice las gestiones necesarias para la obtención del Registro Único de Contribuyentes.

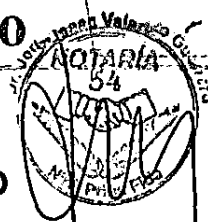
CLAÚSULA OCTAVA.- FINAL.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señor Doctor José Ignacio Mena Moran, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión ochocientos sesenta y seis del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,

 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **QUEDANDO**



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO

LO CUAL DOY FE.-

FÉLIX VLADIMIR MOPOSITA VARGAS

C.C. 0202320693

0000002

CARLOS EFRAIN PARRA DIAZ

C.C. 170668328-9

EDISON RICHARD BONILLA PEÑAHERRERA

C.C. 170778225-4

CARMEN LUISA BARAHONA SALAS

C.C. 1708296791

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 22 de Noviembre del 2016

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. --

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **URBANSERVIS CIA LTDA.** Por un valor de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
BARAHONA SALAS CARMEN LUISA	100	25%
MOPOSITA VARGAS FELIX VLADIMIR	100	25%
PARRA DIAZ CARLOS EFRAIN	100	25%
BONILLA PEÑAHERRERA EDISON RICHARD	100	25%
TOTAL	\$400.00	100%

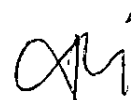
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Ing. Tatiana Palacios
JEFE AGENCIA CARAPUNGO
BANCO DE GUAYAQUIL





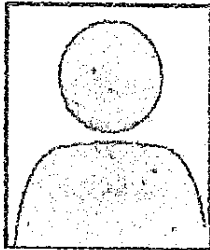
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

00000000



Número único de identificación: 1708296791

Nombres del ciudadano: BARAHONA SALAS CARMEN LUISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDO MAURICIO JACOME L

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: LUIS HUMBERTO BARAHONA

Nombres de la madre: MARCIA SALAS

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: HILLON CASTELLANOS NIDIA ESPERANZA - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.22 11:23:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c7007297da8c46d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0081
NÚMERO DE CERTIFICADO
1708296791
CÉDULA
BARAHONA SALAS CARMEN LUISA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
1
ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8,
Art. 13 de la ley notarial, DOY FE que la COPIA que
antecede es igual al documento original que me fue
presentado en : -1- folios (s) útil (es)

Quito a, 22 NOV. 2016



[Firma]
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO
NOTARÍA 54
JVG



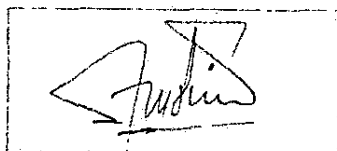
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707782254

Nombres del ciudadano: BONILLA PEÑAHERRERA EDISON RICHARD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CALUMA/CALUMA

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR BACHILLER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1989

Nombres del padre: BONILLA JAIME ANIBAL

Nombres de la madre: PEÑAHERRERA FLOR YOLANDA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: HILLON CASTELLANOS NIDIA ESPERANZA - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.22 11:22:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fa59dbbcd2b2468



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



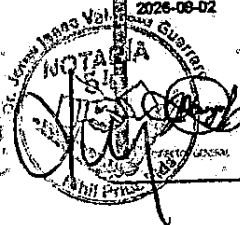
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



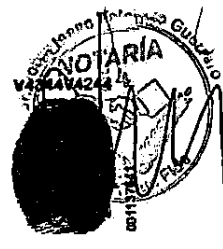
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA PEÑAHERRERA
EDISON RICHARD
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALUMA
CALUMA / SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-06-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 170778225-4

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA JAIME ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAHERRERA FLOR YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-02



Julian
Firma del Cedulaado



Julian

0000011

0998785503

ESPACIO
EN
BLANCO
NOTARÍA 54
JIVG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004-0103 1707762234

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BORILLA PEÑAHERRERA EDISON RICHAIR

PROVINCIA
QUINO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
CANTON
PARROQUIA

0
2
ZONA

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA



NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO
se acuerda con la leyenda prevista en el numeral 8,
Art. 10 de la ley notarial, D.O.Y. P.E. que la COPIA que
anticipete se iguala al documento original que me fue
presentado en: -1- fojas (e) ó (es)

Quito a, 22 NOV. 2016



Dr. Jorge Ibañez Valarezo Guerrero
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA 54
JIVG

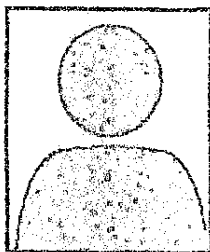


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706683289

Nombres del ciudadano: PARRA DIAZ CARLOS EFRAIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLGA MARISOL MOLINA

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: CESAR PARRA

Nombres de la madre: ZOILA DIAZ

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2005

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: HILLON CASTELLANOS NIDIA ESPERANZA - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.22 11:21:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-265c0537cb6642e



REPÚBLICA DEL ECUADOR CIUDADANIA 170668328-9 PARRA DIAZ CARLOS EFRAIN COTOPAXI/LATAQUINCA/MILALO 07 JULIO 1962 002-2 0239 01274 H COTOPAXI/ LATAQUINCA LA MATRIZ 1942 <i>Carlos E. Parra</i>		EQUATORIANA***** E484312222 CASADO OLGA MARISOL MOLINA PRIMARIA EMPLEADO CECER PARRA EDILA DIAZ QUITO 04/03/2005 04/03/2017 1444252 <i>[Signature]</i> <i>[Fingerprint]</i>	
---	--	---	--

NOTARIA 54 JIVG

Carlos E. Parra

0987715739

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA 54
JIVG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

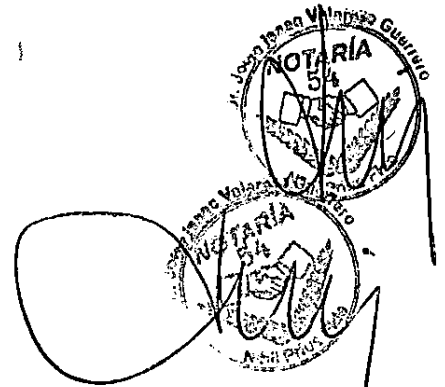
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES 12-FEB-2014

071

071 - 0154 **1706683289**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA DIAZ CARLOS EFRAIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CALDERON 1
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN *Parra*

Parra
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000013

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Se entrega con la facultad prevista en el numeral 6,
art. 18 de la ley notarial, COV-281 que la COPIA que
antecede es igual al documento original que me fue
presentado en: -1- folios (s) o folio (s)

Quito, 22 NOV. 2016

Francisco Valarezo
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO
NOTARIA 54
IVG



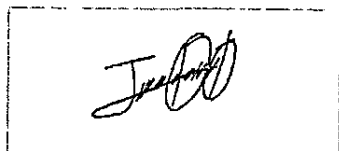
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0202320693

Nombres del ciudadano: MOPOSITA VARGAS FELIX VLADIMIR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOPOSITA CHUQUIZAN VICTOR URBANO

Nombres de la madre: VARGAS GAIBOR ZOILA FLOR

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: HILLON CASTELLANOS NIDIA ESPERANZA - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.22 15:18:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-379aeeeb036f47c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020232069-3

MOPOSITA VARGAS
FELIX VLADIMIR

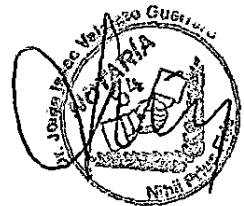
LUGAR DE NACIMIENTO:
BOLIVAR
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-09-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOPOSITA CHUQUIZAN VICTOR URBANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VARGAS GABOR ZOLA FLOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2015-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-02-09

[Handwritten signature]

0980449535

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0009 **0202320693**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOPOSITA VARGAS FELIX VLADIMIR

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN MIGUEL
PARROQUIA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
Jefe de Mesa

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5,
Art. 18 de la ley notarial, DOY FE que la COPIA que
antecede es fiel al documento original que me fue
presentado en: - 1 - folios (s); útil (es)

Quito a, **22 NOV. 2016**

[Firma]
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO

**ESPACIO
BLANCO**
NOTARÍA 54
JVC



URBANSERVIS CIA. LTDA.

0000010

Quito, 21 de noviembre del 2016

Señor
Carlos Efraín Parra Díaz
Presente

De mis consideraciones

Por medio del presente documento pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de Urbanservis Cía. Ltda., celebrada el día 21 de noviembre del 2016, ha tenido el acierto de designar a usted Presidente de la Compañía por el período estatuario de CINCO AÑOS a partir de la inscripción de su Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón de Quito.

Es menester indicar que en su calidad de Presidente le corresponde cumplir con todas las obligaciones atinentes a su cargo, de conformidad con los estatutos de la compañía, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Compañías.

Atentamente,

Sr Félix Moposita
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía Urbanservis Cía. Ltda., Quito, 21 de noviembre del 2016.

Carlos Efraín Parra Díaz
C.C. 1706683289

URBANSERVIS CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE URBANSERVIS

No. 0001

Quito 21 de noviembre del 2016

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Gerente General
2. Verificación de Quorum
3. Aprobación de Acta
4. Firmas

1. Designación de Presidente y Gerente General

Se nombra para estos cargos:

PRESIDENTE:

Carlos Efraín Parra Díaz

GERENTE GENERAL:

Edison Richard Bonilla Peñaherrera

Las dos personas aceptan el cargo

2. Verificación de Quorum

Se confirma la asistencia de todos los socios a la reunión

3. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la junta de Socios lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad

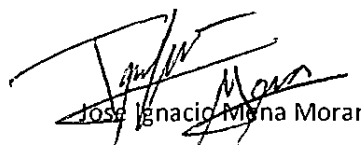
Finaliza la reunión siendo las 6pm



Carlos Efraín Parra Díaz

C.C.1706683289

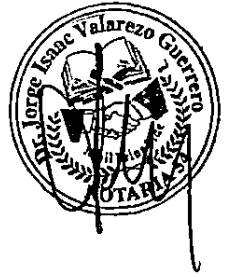
Presidente



C.C. 1716450075

Secretario ad-hoc

URBANSERVIS CIA LTDA



0000010

Señor
Edison Richard Bonilla Peñaherrera
Presente

De mis consideraciones

Por medio del presente documento pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de Urbanservis Cía. Ltda., celebrada el día 21 de noviembre del 2016, ha tenido el acierto de designar a usted Gerente General de la Compañía por el período estatuario de CINCO AÑOS a partir de la inscripción de su Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Es menester indicar que en su calidad de Gerente General le corresponde cumplir con todas las obligaciones atinentes a su cargo, de conformidad con los estatutos de la compañía, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Compañías.

Atentamente


Sr. Félix Moposita
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía Urbanservis Cía. Ltda., Quito, 21 de noviembre del 2016.



Edison Richard Bonilla Peñaherrera
C.C. 1707782254



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749319

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707782254 BONILLA PEÑAHERRERA EDISON RICHARD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: URBANSERVIS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	N7710.00	ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.14	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, C
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.21	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES) SIN CONDUCTOR DE MOTOCICLETAS, CARAVANAS, FURGONETAS DE ACAMPADA (CAMPER).S).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.31	ALQUILER DE CONSTRUCCIONES MÓVILES TEMPORALES PARA ALOJAMIENTO U OFICINAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.32	ALQUILER DE CONTENEDORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000017

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

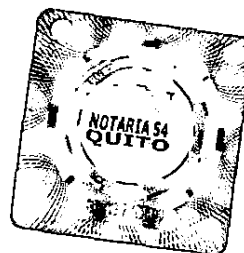
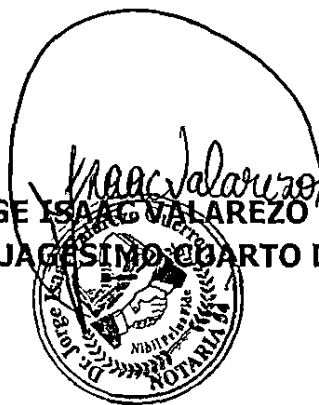
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3^{ra} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

Notario Q. D. J. J. J. J. J.
54 Cuarta 54

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



TRÁMITE NÚMERO: 73418



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

6000018

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53292
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5254
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA /QUITO /22/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URBANSERVIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

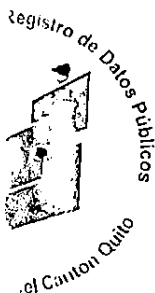
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Handwritten signature

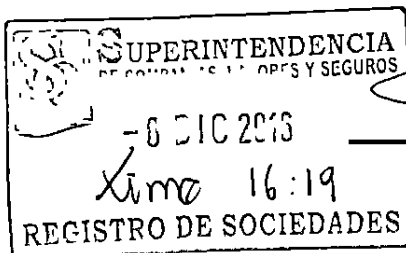


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		URBANSERVIS CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		URBANSERVIS CIA, LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALDERON	LLANO GRANDE	ESTACION EL INCA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
23 DE ABRIL	22 PB C22 OE10	GARCIA MORENO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PORTAL SAN JUAN			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2822054	2825380	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	edricbonpe55@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
995299831			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ENTRADA LLANO GRANDE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
EDISON RICHARD BONILLA PEÑAHERRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1707782254			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

06 DEC 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Adela Villacis V.
C A U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

09/12/2016